

Colegio  
San Francisco Misionero  
Eucaliptus Norte N°18880  
Fono: 5371604 – 5371343  
[Colsanfranciscocl@yahoo.es](mailto:Colsanfranciscocl@yahoo.es)  
Ciudad Satelite  
Maipú

## REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS COLEGIO SAN FRANCISCO MISIONERO

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, y de lo agregado por el Art. 2 N° 6 de la Ley 19.532 se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de becas para los (las) alumnos (as) del Colegio. El presente reglamento establece definiciones, fines, requisitos, procedimientos, formularios, beneficiarios(as) y criterios con que en el Colegio San Francisco Misionero se otorgarán Becas, ya sean totales o parciales a los (las) alumnos (as) del establecimiento que lo solicitan por razones socioeconómicas o por las indicadas en el artículo 6 de este reglamento.

**Art. 1 Beca:** Es un beneficio por el cual el Colegio otorga exención total o parcial del pago de mensualidad que el establecimiento ha determinado cobrar por el servicio educacional durante el año escolar.

### **Art. 2 Finalidad de las becas:**

- a) Cooperar para que algunos(as) alumnos(as) no estén privados (as) de sus estudios en el Colegio, por razones socioeconómicas.
- b) Estimular a los(las) alumnos(as) cuyos logros se deben a un extraordinario esfuerzo personal.
- c) Estimular la creatividad, la superación deportiva, artística y la excelencia académica.

**Art. 3 De la Distribución de Becas.** De acuerdo a lo indicado en la ley, dos tercios de las Becas que le correspondiese otorgar al Colegio se asignarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los(as) alumnos(as) y su grupo familiar. No obstante el Colegio espera de los padres un compromiso con el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Interno del Alumnado y El Manual de Convivencia de los Apoderados del Establecimiento. El tercio restante es de libre disposición del Sostenedor y éstas serán asignadas de acuerdo a los puntos señalados en el artículo 2 letra b y c del presente reglamento.

**Art. 4 Becas por razones socioeconómicas:** Pueden postular todas los(las) alumnos(as) del Colegio. El establecimiento previa evaluación de cada situación asignará el monto del beneficio de acuerdo a la información presentada por el (la) postulante y la cantidad de becas disponibles.

### **Art. 5 Requisitos para acceder a beca por razones socioeconómicas**

- a) El (la) postulante debe estar matriculado(a) en el colegio a la fecha de postulación.
- b) Para los (las) alumnos(as) antiguos(as) que deseen mantener el beneficio o postular por primera vez deben presentar la solicitud en la Oficina de Secretaria del establecimiento, antes del 31 de octubre de cada año llenando el formulario de postulación y adjuntando la información solicitada. El colegio se reserva el derecho a constatar la veracidad de la información suministrada.
- c) Dar cumplimiento total a cada uno de los antecedentes indicados en el Formulario de Solicitud de Beca Estudiantil acompañando a éste los certificados que correspondan. La presentación de antecedentes falsos o maliciosamente cambiados será sancionado como falta grave aplicándose las medidas que este tipo de faltas contempla.
- d) Acreditar un rendimiento académico que ameriten la obtención del beneficio solicitado. ( no incluye las becas por razones socioeconómicas)
- e) Dar cumplimiento total a los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- f) Poseer un alto grado de compromiso y de adhesión al Proyecto Educativo del Colegio, por parte de la familia, y un alto rendimiento y positiva participación en las diversas actividades escolares, por parte del (de la) alumno (a).

**Art. 6 De las Becas a otorgar por esfuerzo personal, superación deportiva, artística, creatividad, etc.**

Estas becas serán asignadas a los(las) alumnos(as) que tengan los más altos rendimientos académicos y/o se destaquen en actividades extracurriculares y tengan una conducta intachable . El (la) postulante deberá anexar el formulario de postulación un informe de notas parciales al 15 de octubre de cada año lectivo y un informe de personalidad otorgado por su profesor(a) jefe.

**Art. 7 De la Comisión de Calificación y Selección de Becas por razones económicas:**

La Comisión será presidida por el Director o quien este delegue e integrada por los miembros del Consejo Directivo del establecimiento. Si el Director lo solicita , se podrá agregar a esta comisión los servicios de personal calificado ( Asistente Social , psicólogo ,etc...) quienes actuarán como asesores.

**Funciones:**

- a) Deberá puntuar las diversas solicitudes de acuerdo a una matriz de puntaje que será conocida previamente a su trabajo por cada uno de los integrantes.
- b) Deberá asignar las Becas (parcial o total) en estricto rigor al puntaje que se haya obtenido en cada una de las solicitudes.
- c) Deberá establecer una lista de espera para la eventual situación de renuncia a la beca o retiro del ( la) beneficiario (a), con aquellas solicitudes que no logren el beneficio en primera instancia.
- d) Para el caso de los(as) alumnos(as) antiguos(as) que re-postulan o postulan por primera vez deberá informar el resultado de las postulaciones a más tardar el último viernes del mes de noviembre a la Dirección del Colegio, quien a su vez dará a conocer la resolución a las familias que correspondan.
- e) Deberá reasignar a otros (as) alumnos(as) de acuerdo a la lista de espera establecida. las becas que se dejen de otorgar durante el año por aplicación del Artículo 9 de este reglamento.
- f) Deberá evaluar en un plazo no mayor de un mes desde el momento de la postulación la situación de alumnos(as) nuevos que se incorporen al colegio y asignar becas de acuerdo con los cupos existentes.
- g) Deberá mantener un libro reservado y actualizado con el listado de alumnos(as) becados y el monto del beneficio otorgado a cada uno (a) de ellos(ellas) el que estará en poder de la encargada de finanzas del colegio.

**Art. 8 De la vigencia de la beca:** El beneficio de beca se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática de él. La asignación de Becas cada año y los montos asignados a cada beneficiario dependerán de la cantidad de solicitudes que se reciban, de la crítica situación económica que acredite el conjunto de postulantes y del fondo total que el colegio determine para el año escolar. El hecho de haber obtenido beca un año no significa que al año siguiente la deba obtener porque ello dependerá de la situación de la postulante y/o de la situación del conjunto de las nuevas solicitudes.

**Art. 9 De la pérdida de la Beca:** La Beca se pierde por:

- a) Cambio de colegio.
- b) Renuncia voluntaria escrita.
- c) La presentación de antecedentes falsos o inexactos.
- d) Término del año escolar.
- e) Cambio favorable en la situación económica.

**Art. 10 De la Información entregada:** Los(las) beneficiados(as) de becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos o hubiesen omitido información referente al ingreso económico del grupo familiar, perderán en forma automática e inapelable este beneficio. Esta circunstancia , además podrá determinar la no renovación del Contrato Privado de Prestación de Servicios Educativos suscrito entre el Colegio y el Apoderado, al finalizar el año escolar respectivo

**Art. 11 De las reclamaciones:** Los apoderados cuyas solicitudes no hayan sido favorecidas tendrán plazo de hasta 15 días corridos después de haber sido informado de la respuesta dada a su postulación para apelar de la resolución de la comisión de calificación y selección de becas (para lo

cual deberá presentar nuevos antecedentes). La apelación deberá hacerse por escrito al Director del Colegio el que resolverá en única instancia y sin derecho a reclamación posterior alguna.

**Art. 12:** Una copia del presente Reglamento se entregará en el Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente .Las modificaciones que se introduzcan, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

Juan Fernández Soto  
Director